

Constancia Secretarial: El 11 de junio de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00425

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. No tener en cuenta las notificaciones realizadas a la demandada Yina Paola Figueroa Camargo ni Bioprimer Internacional S.A.S., dado que, revisado el contenido del citatorio remitido, se coloca que se notifica por aviso conforme lo dispone el art. 292 del Código General del Proceso, así como personalmente acorde a los lineamientos del Decreto 806 de 2020, cuando estos se tratan de modos de enteramiento de la acción distintos.

2. Así las cosas, dado que a la fecha no existen medidas cautelares pendientes por ejecutar, se hace necesario a efectos de continuar con el trámite procesal de rigor, requerir a la parte actora para que en el término impostergable de 30 días, proceda a notificar debidamente a la parte demandada, atendiendo lo señalada en el numeral anterior, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la acción conforme el art. 317 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, procédase al computo del término vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 44 del
13 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
409504fc0fef96c02f112ea68483b9a138948e9a6969365faa792ec12f71971d
Documento generado en 11/08/2021 01:53:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>